



BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LA MATERNIDAD.

Las presentes bases se enmarcan en las iniciativas existentes actualmente en muchos municipios que implementan política social intentando atender determinadas situaciones familiares, en concreto ayuda a la maternidad intentando financiar en cierta medida los gastos más inmediatos que conlleva la maternidad, procurando favorecer la natalidad en España en claro descenso y localmente en el Municipio de Moros, pues son muy escasos los niños en la actualidad.

Las Bases establecen en un procedimiento de concesión de ayudas en régimen de concesión directa.

1. BASES REGULADORAS.

Con independencia de las especialidades que se indican en la presente convocatoria, la regulación de las mismas se contiene en:

- La ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. PRESUPUESTO TOTAL Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El importe para hacer frente a la presente convocatoria asciende a 1.500 euros, que se financian con cargo a la aplicación 2310- 22699 del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Moros para el ejercicio 2024.

3. OBJETO Y FINALIDAD.

El objeto de las presentes bases es la regulación del procedimiento en régimen de concesión directa, por razones de interés social, de las ayudas en metálico que el Ayuntamiento de Moros otorgará a las familias en las cuales, cumpliendo con los requisitos establecidos en el punto 6, se produzca un nacimiento, adopción, acogida preadoptiva o situación equivalente en casos de acogida internacional, a familias residentes en el municipio de Moros.

En el caso de adopciones, acogida preadoptiva o situación equivalente en casos de acogida internacional el menor no podrá exceder de 10 años.

4. CUANTÍA Y ABONO.

El importe de la asignación económica establecida como cuantía de la ayuda a conceder a cada uno de los beneficiarios señalados en el punto 5, será de 1.500 € por niño y por una sola vez.

En caso de parto múltiple la asignación económica antes mencionada se multiplicará por el número de hijos/as nacidos.

El abono se hará mediante transferencia bancaria a la cuenta facilitada por los interesados.





Ayuntamiento de MOROS (Zaragoza)

Av. Virgen de la Vega s/n (50215). Telf. 976 87 47 35 Fax 976 87 46 33
e-mail: moros@dpz.es

5.- REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las familias de los niños/as que sean titulares del libro de familia en que figura registrado el nacimiento o adopción.

Si en el libro de familia figura un solo titular, será este el único beneficiario.

Asimismo, tendrá la condición de beneficiario el progenitor o adoptante titular del Libro de Familia que convive con el hijo/a que motiva esta prestación, tanto en casos de nulidad, separación, divorcio, como en los de familias monoparentales o uniones de hecho.

En cualquier caso, se considerará la situación de convivencia en la fecha de solicitud de la ayuda.

En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos/as, o la tutela del cual haya sido asumida por una institución pública.

Para poder tener la condición de beneficiario de la subvención, el/la solicitante deberá de reunir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- Ser progenitores de menor que haya nacido en el año natural en curso.
 - Ser español/la o extranjero/a con residencia legal.
 - **Que al menos uno de los titulares del libro de familia esté empadronado y tenga la residencia efectiva en Moros con un mínimo de 1 año ininterrumpidos e inmediatamente anteriores a la solicitud**
 - No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, requeridas para tener la condición de beneficiario de la subvención
 - **Además del cumplimiento por los solicitantes de los requisitos necesarios, el/la menor deberá estar empadronado en Moros.**
 - **Permanecer residiendo en el Municipio de Moros durante 1 año después de la solicitud.**
 - En caso del niño/a adoptado/a, el límite de edad para la obtención de la ayuda será de 10 años
 - En los supuestos de no convivencia de los titulares del libro de familia, el beneficiario de la prestación será el padre o la madre a la custodia del que haya quedado el menor.
- Se deberá justificar mediante declaración o documentación que lo acredite, pudiendo el Ayuntamiento realizar por medio de los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones necesarias que acrediten estos hechos
- En ningún caso podrán ser beneficiarios los titulares del libro de familia que estén privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos o la tutela de los cuales haya sido asumida por una institución pública
 - Se concederá una ayuda por cada hijo nacido o adoptado.

6.- Iniciación del procedimiento de concesión

La iniciación del procedimiento corresponderá de oficio mediante aprobación de la correspondiente convocatoria pública, aprobada por el órgano competente, en los términos establecidos en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, la Ley 5/2015, de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Esta convocatoria será objeto de comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), la cual dará traslado de un extracto de la misma al Boletín Oficial de la





Ayuntamiento de MOROS (Zaragoza)

Av. Virgen de la Vega s/n (50215). Telf. 976 87 47 35 Fax 976 87 46 33

e-mail: moros@dpz.es

Provincia de Zaragoza para su publicación. Así mismo, la convocatoria será igualmente objeto de publicación en la Sede Electrónica del Moros y página WEB.

7.- PLAZO, Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

El plazo para la presentación de las solicitudes estará abierto durante todo el año natural, desde el 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2025

El modelo de solicitud estará disponible en la página [https:// moros.sedelectronica.es](https://moros.sedelectronica.es) y en el Registro General del Ayuntamiento.

Las solicitudes, junto con la documentación requerida en el punto siguiente se presentarán, en el plazo establecido por medios telemáticos en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Moros, o bien en papel en el Registro General de Entrada de éste, en horario de 9.00 a 14.00 horas de lunes a jueves , o por alguno de los procedimientos previstos por los artículos 14.3 y 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de que las solicitudes se presenten en una Oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que sean fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- Certificado de nacimiento del menor en el año natural.
- Fotocopia del DNI de los beneficiarios
- Fotocopia del Libro de Familia
- En los casos de acogida, la resolución del acogimiento.
- En los casos de adopción resolución judicial.
- Declaración de no estar incurso en las causas previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- En el supuesto de que los progenitores no convivan, por razón de separación o divorcio, tendrá que aportarse copia de la resolución judicial en la cual se establezca el régimen alimenticio, respecto del menor causante de la ayuda. Asimismo, en el supuesto de guarda y custodia compartida, establecida en resolución judicial, de los hijos/as en relación con los cuales se solicita la ayuda, tendrá que aportarse acuerdo suscrito por ambos progenitores en el cual se determine cuál de ellos solicitará la ayuda.
- El Ayuntamiento comprobará los nacimientos existentes a través del Padrón de habitantes.

8.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y ÓRGANO COMPETENTE.

Verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos para ser beneficiario de la ayuda se procederá por la **Alcaldía** al otorgamiento de la subvención. La resolución deberá dictarse y notificarse **en un plazo máximo de un mes** desde la fecha de entrada de la solicitud.

Esta Resolución, que es definitiva en vía administrativa, se notificará al interesado, indicándole que contra ésta hay que interponer potestativamente recurso de reposición ante el Alcalde del Ayuntamiento de Moros en el plazo de un mes o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Zaragoza.

El Ayuntamiento de Moros deberá remitir a la BDNS información sobre las resoluciones de concesión y pago, y en su caso, devoluciones, reintegros o sanciones. Esta información asimismo, se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Moros.





9.- INADMISIÓN Y ENMIENDA DE SOLICITUDES.

Cuando la solicitud y la documentación presentada no reunieran los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras, el órgano competente para instruir el procedimiento requerirá a los solicitantes que, en un plazo de diez días, enmienden los defectos observados, con la indicación que si así no lo hicieran se les tendrá por desistida su petición, previa resolución, que tendrá que ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10. - NOTIFICACIÓN.

La notificación de la Resolución se efectuará en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de la preceptiva Resolución por medio de la cual se conceda la ayuda económica, a los solicitantes de ésta.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa legitima al interesado para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

La notificación se efectuará al interesado, bien mediante remisión a la cuenta de correo electrónico verificado que indicó en su solicitud, o correo certificado con acuse de recibo, que se remitirá al domicilio que se indique en la solicitud.

El abono de la cuantía concedida por la Resolución antes indicada está sujeto a las disponibilidades presupuestarias del Ayuntamiento de Moros.

11. -REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta hoy en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que hubieron impedido.
- b) Cuando resulte probada la falsedad de los documentos acreditativos de la condición de beneficiario o de aquellos justificativos de la realización del gasto.
- c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control.

En general en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

12.-PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

1. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento, así como en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la Resolución del procedimiento regulado en la mencionada Ley.

2. El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro es la Alcaldía

3. Una vez acordado el inicio del procedimiento de reintegro, como medida cautelar, podrá ser acordada la suspensión de los libramientos de pago de las cantidades pendientes de abonar al





Ayuntamiento de MOROS (Zaragoza)

Av. Virgen de la Vega s/n (50215). Telf. 976 87 47 35 Fax 976 87 46 33

e-mail: moros@dpz.es

beneficiario sin superar, en ningún caso, el importe que fijen la propuesta o resolución de inicio del expediente de reintegro, con los intereses de demora devengados hasta aquel momento.

- a) Cuando se produce la devolución voluntaria realizada por el beneficiario, sin el previo requerimiento del órgano competente, éste adoptará la correspondiente Resolución con el cálculo de los intereses de demora producidos hasta ese momento.

13.- PUBLICIDAD.

El Ayuntamiento de Moros realizará, a todos los efectos, la difusión publicitaria, tanto del Programa como de las presentes Bases, a fin de mantener informados a los destinatarios de éste, mediante anuncios en la Base de datos Nacional de Subvenciones, en su página web, así como en los tablones oficiales del Ayuntamiento de Moros.

14.- IMPUGNACION

El acuerdo por el que se aprueban las presentes bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, hasta que aquél sea resuelto expresamente o haya producido desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

VIGESIMA PROTECCIÓN DATOS

Según el Reglamento 2016/679 (RGPD), le informamos que los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Moros e incorporados a la actividad de tratamiento Subvenciones, cuya finalidad es la gestión de las solicitudes de subvenciones que se presenten. Finalidad legitimada por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. No está prevista ni la cesión ni la transferencia internacional de los datos. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Moros, Avenida Virgen de la Vega S/N y en la sede electrónica y en la dirección moros@dpz.es

DIPOSICION ADICIONAL





Ayuntamiento de MOROS (Zaragoza)

Av. Virgen de la Vega s/n (50215). Telf. 976 87 47 35 Fax 976 87 46 33

e-mail: moros@dpz.es

En todo lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el R.D. 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, modificada por la Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón; las Bases de ejecución del Presupuesto de la Corporación para el año 2023, por lo establecido en el Plan Estratégico General de Subvenciones del Ayuntamiento 2020 2023 y Ordenanza General de Subvenciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE.





Ayuntamiento de MOROS (Zaragoza)

Av. Virgen de la Vega s/n (50215). Telf. 976 87 47 35 Fax 976 87 46 33
e-mail: moros@dpz.es

ANEXO 1.

Datos del interesado	
Nombre y Apellidos.	NIF/CIF

DOMICILIO	TFNO EMAIL CANAL COMUNICACIÓN
-----------	-------------------------------------

Datos del representante	
Tipo de persona	
Física	
Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
Poder de representación que ostenta	
DOMICILIO	TFNO EMAIL CANAL COMUNICACIÓN

EXPONE:

HA QUEDADO ENTERADO/A DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES AL PLAN EXTRAORDINARIO DE AYUDAS A LA MATERNIDAD 2025 DEL AYUNTAMIENTO DE MOROS.





Ayuntamiento de MOROS (Zaragoza)

Av. Virgen de la Vega s/n (50215). Telf. 976 87 47 35 Fax 976 87 46 33
e-mail: moros@dpz.es

REUNE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA PARA SER BENEFICIARIO/A DE LA SUBVENCION CONFORME LA DOCUMENTACION APORTADA

SOLICITA LA CONCESION DE LA SUBVENCION CORRESPONDIENTE A DICHA CONVOCATORIA.

Fecha y firma.

Anexo 2 –

Declaración Jurada

D.....NIF....., en nombre propio o representación de, CIF,

DECLARA RESPONSABLEMENTE que:

(marcar lo que corresponda).

- a) Ser español/la o extranjero/a con residencia legal.
- b) Que al menos uno de los titulares del libro de familia esté empadronado y tenga la residencia efectiva en Moros con un mínimo de 1 año ininterrumpidos e inmediatamente anteriores a la solicitud.
- c) Además del cumplimiento por los solicitantes de los requisitos necesarios, el/la menor deberá estar empadronado en Moros.
- d) Que no se está privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos o la tutela de los cuales haya sido asumida por una institución pública
- e) No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, requeridas para tener la condición de beneficiario de la subvención y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- f) Que se compromete al cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios de estas subvenciones.
- g) Que se compromete a la comunicación de otras posibles ayudas obtenidas de entidades públicas o privadas,
- h) Autoriza al Ayuntamiento a fin de que compruebe su situación de empadronamiento e identificación





Ayuntamiento de MOROS (Zaragoza)

Av. Virgen de la Vega s/n (50215). Telf. 976 87 47 35 Fax 976 87 46 33

e-mail: moros@dpz.es

En, a de de

Fdo.:.....

3.- Ficha de Terceros (Modelo Anexo 3).

FICHA DE TERCEROS AYTO MOROS

A RELLENAR POR EL INTERESADO





Ayuntamiento de MOROS (Zaragoza)

Av. Virgen de la Vega s/n (50215). Telf. 976 87 47 35 Fax 976 87 46 33

e-mail: moros@dpz.es

N.I.F. o C.I.F. _____

Nombre y apellidos _____

Domicilio _____ Nº _____ Piso, Escalera, Pta. _____

Población _____ Código Postal _____

Provincia _____ Teléfono _____

— r

_____ a _____ de _____ de

EL INTERESADO *

CÓDIGO DE CUENTA

Firma y sello del Banco o

IBAN Cód banco Cod Sucursal D.C. Número Cuenta

Caja de Ahorros





Ayuntamiento de MOROS (Zaragoza)

Av. Virgen de la Vega s/n (50215). Telf. 976 87 47 35 Fax 976 87 46 33

e-mail: moros@dpz.es

establece.

